

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 13.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.
EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90
EN CANARIAS Y BALEARES.
Por tres meses..... 100
EN AMERICA.
Por tres meses..... 110
EN EL EXTRANJERO.
Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

La Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que en las Aduanas habilitadas para solo la importacion de artículos especiales que no están dotadas como otras con plazas de Vistas, desempeñen este cargo los Contadores y no los Oficiales; debiendo en su virtud añadirse al nombramiento del Contador de la Aduana de Algeciras y á los que se hallen en igual caso la palabra Vista.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

El Sr. Ministro de Fomento ha comunicado al de Hacienda, con fecha 22 de Setiembre último, la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que ha dirigido á ese Ministerio del digno cargo de V. E. D. Lorenzo Abad Martinez, socio de las fábricas de fundicion y loza de Sargadelos, en solicitud de que á los buques que conducen efectos al puerto de la Puebla de San Ciprian con destino á aquellas, se les considere comprendidos en los efectos de la Real orden de 25 de Marzo último, expedida por este Ministerio, S. M. se ha servido resolver, de conformidad con lo manifestado acerca de dicha peticion por el Gobernador de la provincia de Lugo, que con arreglo á las disposiciones vigentes, no deben exigirse los impuestos de fondeadero, carga y descarga en el mencionado puerto de la Puebla de San Ciprian.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.» De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas, derechos de puertas y consumos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las resoluciones siguientes:

PARTE ECLESIASTICA.

Nombrando por Reales decretos de 15 del corriente para las prebendas y beneficios de

las iglesias que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

CANONGIA DE SUFRAGANEA.

Para la canongia de la santa iglesia de Osma que resulta vacante por promocion de Don Pablo del Amo, á D. Benito Garcia, beneficiado nombrado de la misma iglesia.

BENEFICIOS DE SUFRAGANEAS.

Astorga.

Para el beneficio vacante por haber decaido de su derecho D. Buenaventura Alvarez, electo, á D. Camilo Mejon, beneficiado electo de Coria.

Badajoz.

Para un beneficio vacante por renuncia del electo D. Baltasar Galan, presentada antes del 1.º del corriente, á D. Antonio Sainz, beneficiado curado de Medina de Pomar, suprimiéndose el beneficio que disfruta.

Para otro, vacante por renuncia del electo D. Máximo Paez en la misma forma que el anterior, á D. Esteban Calvo, presbítero exclaustro y bibliotecario de la provincial de Guadajara.

Coria.

Para el beneficio que resulta vacante por el nombramiento de D. Camilo Mejon para beneficiado de Astorga, á D. Nicasio Escudero Cisneros, cura propio de la parroquial de Oreja.

Jaca.

Para el beneficio vacante por no aceptacion del electo D. Pablo Marías antes del 1.º del actual, á D. Ramon Gilaberte, canónigo electo de Alicante.

Osma.

Para el beneficio vacante por promocion de D. Benito Garcia para canongia de la misma iglesia, á D. Nazario Eslaba, agraciado por el cabildo canónico con la plaza de sochantre que continuará desempeñando.

Sigüenza.

Para el beneficio vacante por renuncia de D. Joaquin Martinez, presentada antes del 1.º del corriente, á D. Pedro Lazcano, cura párroco de Bugedo en la diócesis de Burgos.

Córdoba y Leon.

Nombrando á D. Bartolomé Balbino Jimenez, beneficiado electo de la catedral de Leon, para igual pieza de la de Córdoba en lugar de D. Raimundo Diaz Tejada, electo de Córdoba, que pasa á la de Leon, accediendo á los deseos de ambos.

ABADIA DE COLEGIATA.

Para la abadía de la colegiata de Soria, vacante por nombramiento del electo D. Primo Calvo Lopez para otra dignidad eclesiástica, á D. Pablo del Amo, canónigo de la catedral de Osma.

CANONGIAS DE COLEGIATAS.

Alicante.

Para la canongia vacante por la no aceptacion de D. Ramon Gilaberte, presentada antes del 1.º del corriente, á D. Saturnino Tomás Areitio, beneficiado ecónomo de las parroquias unidas de la villa de Durango.

Ibiza.

Para otra canongia, vacante por renuncia del electo D. Ramon Soler, hecha antes del 1.º del actual, á D. Simon Manuel Martin, beneficiado electo de Canarias.

PARTE CIVIL.

MAGISTRADOS.

En 2 de Octubre. Traslado á la plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Valladolid por jubilacion de D. Leandro Gil de la Cuesta, á D. Manuel Feijó y Rio, Magistrado de la de Pamplona, accediendo á sus deseos. Traslado á la plaza de Magistrado, vacante en la de Pamplona, á D. Antonio Remon

Zarco del Valle, Magistrado de la de Oviedo, accediendo tambien á sus deseos.

Tercera serie de seis plazas vacantes de Magistrado en Audiencias fuera de Madrid.

Promoviendo á la plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de Oviedo, á D. Manuel Martinez Diaz, Magistrado honorario y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz en la ciudad de Cádiz. Tuvo ingreso en la carrera este interesado siendo nombrado Promotor fiscal en 26 de Setiembre de 1835; y ascendido á Juez de primera instancia de entrada en 14 de Enero de 1838, fué promovido á Juez de término en 4 de Diciembre de 1840. (Turno al ascenso.)

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

Trasladando al juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz en la ciudad de Cádiz á D. José Calderon Durango, que sirve el de Huelva, accediendo á su solicitud.

Segunda serie de seis plazas vacantes de juzgados de primera instancia de término.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Huelva, de término, á D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de Ciudad Rodrigo, y que lo ha sido de Ciudad-Real, tambien de término, en cuya categoria debe ser considerado como cesante. (Turno á los cesantes.)

Trasladando al juzgado de Ciudad Rodrigo, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Martin Maroto Calderon, que sirve el de Vera, accediendo á sus deseos.

Trasladando al juzgado de Vera, de ascenso, en la provincia de Almería, á D. José Antonio Quero, que sirve el de Cazorla, accediendo á su solicitud.

Tercera serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de ascenso.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Cazorla, de ascenso en la provincia de Jaen, á D. José Tomás Lopez, Juez de primera instancia de Ayamonte, y que sirvió la alcaldía mayor de Gergal, cuyo juzgado es de ascenso, por lo cual se le considera como cesante en esta categoria. Turno á los cesantes.

Tercera serie de seis plazas vacantes de juzgado de primera instancia de entrada.

Nombrando para el juzgado de primera instancia de Ayamonte, de entrada, en la provincia de Huelva, á D. Ramon Rodriguez Gomez, Promotor fiscal de Olivenza, cuyo cargo sirve desde 25 de Octubre de 1835. (Turno al ascenso.)

PROMOTORES FISCALES.

En 2 de Octubre. Nombrando á D. Francisco Barrientos para la promotoría fiscal de Olivenza, de ascenso, en la provincia de Badajoz.

Admitiendo á D. Manuel Mosquera y Vazquez la renuncia que ha hecho de la promotoría fiscal de Caldas de Reys, y declarándole cesante en dicho cargo.

Trasladando á la promotoría de Caldas de Reys, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. Eustaquio Ruiz Hita, Promotor fiscal del Puerto del Arrecife, accediendo á su solicitud.

Nombrando á D. Perfecto Saez del Portal para la promotoría fiscal del Puerto del Arrecife, de entrada, en las Islas Canarias.

Mandando, después de instruido el expediente que al efecto previene el Real decreto de 7 de Marzo de 1851, que D. Domingo Larrad cese en el desempeño de la promotoría fiscal de Belchite.

Nombrando á D. Carlos Lopez y Bernes para la promotoría fiscal de Belchite, de entrada, en la provincia de Zaragoza.

Mandando, después de instruido el expediente que al efecto previene el mencionado Real decreto, que D. José Barral y Taboada cese en el desempeño de la promotoría fiscal de Bande.

En 9 de Octubre. Nombrando para la pro-

motoría fiscal de Bande, de entrada, en la provincia de Orense, á D. Luis Tejerina Zubillaga, electo para la de Montblanch.

Nombrando á D. Victor Herrero y Gonzalez para la promotoría de Montblanch, de entrada, en la provincia de Tarragona.

Jubilando, á su instancia, á D. Guillermo Serra y Frias, Promotor fiscal de Palma, en la isla de Mallorca, y concediéndole, atendidos sus méritos y servicios, la consideracion de Juez de término.

Nombrando para la promotoría fiscal de Palma, de término, en la isla de Mallorca, á D. Luis Canals, Relator de aquella Real Audiencia.

PROMOTOR FISCAL DE HACIENDA.

Nombrando por Real orden de 22 de Setiembre, expedida por el Ministerio de Hacienda, para la plaza de Promotor fiscal de Hacienda de Badajoz á D. José Carbonell y Benjumea.

CATEDRATICOS.

En 16 de Setiembre. Admitiendo la renuncia que del cargo de catedrático de sexto año de la facultad de jurisprudencia en la Universidad de Valencia ha presentado D. Francisco Mateu y Giner.

En virtud de lo cual ha correspondido ascender al núm. 70 del escalafon de antigüedad de los catedráticos de las Universidades del reino, con el sueldo anual de 16,000 rs., á D. Andrés Joaquin Azopardo, no habiendo lugar á otros ascensos por quedar en el número 111 del mismo escalafon D. Cristóbal Dámaso Garcia, que obtenia dicho número duplicado.

ESCRIBANOS.

En 15 de Octubre. Concediendo Reales cédulas:

A D. Nicolás Mateos y Fuentes, de propiedad y ejercicio de escribania en Jerez de la Frontera.

A D. José Lopez Carpio, igual para otra en Ubeda.

TITULOS DEL REINO.

En id. Concediendo Real cédula de sucesion en los titulos de Marqués de Diezma y de la Hinojosa á D. Francisco de Asis Nestares.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Cierva y Cuervo, del apostadero de Algeciras, apresaron en las mardugadas de los dias 12 y 14 del actual, sobre los arrecifes de Punta Chullera, dos barquillas con 16 tercios de tabaco y 4 de géneros.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que hemos venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en primera y única instancia entre partes, de la una D. Santiago Barrio, Oficial primero jubilado de la Administracion de Rentas de la provincia de Burgos, demandante, por cuyo fallecimiento han sido citados y emplazados sus herederos; y de la otra Mi fiscal en representacion de la Administracion del Estado, demandada, sobre mejora de clasificacion:

Visto.—Vista la Real orden de 20 de Junio de 1851, por la que se mandó pasar al Consejo Real para su decision en la via contenciosa el expediente de clasificacion de este interesado con el recurso que produjo en queja de la resolucion dictada en dicho expediente:

Visto su resultado, del que consta que Don Santiago Barrio, antes de obtener por nom-

bramiento Real en 30 de Noviembre de 1814 la plaza de Administrador de Rentas estancadas de la ciudad de Nágera, desempeñó desde 5 de Noviembre de 1809 hasta 28 de Mayo de 1813 los cargos de Secretario interino de la Junta superior de armamento y defensa de Castilla la Vieja por nombramiento de la misma: el de Secretario de la comision ejecutiva de confiscos y secuestros con igual nombramiento, que aun cuando con la cualidad de por ahora, fué confirmado por el Consejo de Regencia del Reino; y con posterioridad y simultáneamente con este último destino los de Vicesecretario de la expresada Junta superior, de Secretario de la de agravios y recurso de exenciones del servicio militar, y de las Intendencias reunidas de Burgos y Segovia, nombrado para aquellos por la citada Junta, y para este por el Intendente de dichas provincias:

Vista la Real orden de 3 de Abril de 1849, por la cual se concedió su jubilacion á Don Santiago Barrio:

Vista la decision de la Junta de clases pasivas, conformándose con la enumeracion de los servicios abonables á Barrio desde que por Real orden de 30 de Noviembre de 1814 se le nombró en propiedad Administrador de estancadas de Nágera, y declarándole, por resultar de abono 31 años, nueve meses y 17 dias, el haber anual de 6000 rs., tres quintas partes de los 10,000 asignados al empleo de Oficial primero de la Administracion de Rentas de Burgos:

Vista la Real orden de 12 de Febrero de 1851, que confirmó el acuerdo de la Junta de clases pasivas, y declaró á Barrio sin mas derecho que al haber reconocido por ella:

Visto el recurso del interesado, en el cual pide que se declare serle abonables los años que sirvió durante la guerra de la independencia, y por consiguiente los de su mayor jubilacion, con derecho á las cuatro quintas partes del sueldo regulador, en atencion á las circunstancias extraordinarias de aquella época:

Visto el escrito de contestacion de Mi fiscal con la solicitud de que se declare la validez y subsistencia de la enunciada Real orden de 12 de Febrero de 1851 por ser justa y conforme á la legislacion vigente en la materia:

Vistas las disposiciones generales que sobre clases pasivas contiene la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835:

Considerando que no son de abono los servicios prestados por este interesado desde 5 de Noviembre de 1809 hasta 6 de Setiembre de 1811 en la Secretaría de la Junta superior de Burgos, por cuanto fué nombrado para desempeñar este cargo interin se presentaba el propietario:

Considerando que excluidos dichos servicios no reúne los años que la ley requiere para que pueda mejorar Barrio su clasificacion en los términos solicitados:

Oido el Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; D. Felipe Montes, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, el Conde de Valmaseda, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Roque Guruceta, Don Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Antonio Lopez de Córdoba, el Marqués de Someruelos, D. Pedro María Fernandez Villaverde, D. Facundo Infante, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Antonio Doral, el Conde de Romera, D. Manuel de Sierra y Moya, Don Antonio Caballero, D. Fermin Arteta,

Vengo en desestimar el recurso interpuesto por D. Santiago Barrio contra la Real orden de 12 de Febrero de 1851, y en mandar se lleve esta á debido efecto en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Melchor Ordoñez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de uger, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 14 de Octubre de 1852.—José de Posada Herrera.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Direccion general que en algunas capitales ha habido dependientes de las rondas de visitas de puertas que han querido abrir tiendas de comestibles alegando que en otros puntos hay empleados de su misma clase dedicados á este comercio; y considerando la misma que este tráfico es incompatible con el buen desempeño de los deberes de los citados dependientes, ha acordado dirigirse á V. S. para que corrija este abuso donde exista, separando inmediatamente á todos los que se hallen en aquel caso, y dando cuenta á esta Direccion general.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de indirectas.

Seccion de administracion.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1850, esta Direccion

general ha declarado el comiso de las 117 docenas dedales de hierro, de fabricacion extranjera, que sin el certificado correspondiente remitió á esa ciudad D. Juan Manuel Ortiz y Martinez, del comercio de esta corte.

Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Visto el expediente formado con motivo de la detencion de los varios géneros extranjeros que resultaron de diferencias, segun la guia con que los presentó al despacho de esa Aduana el vendedor ambulante Calixto Herrera, esta Direccion general ha declarado el comiso de las indicadas diferencias con arreglo al artículo 14 del Real decreto de 14 de Junio de 1850.

Lo participo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

Visto el expediente formado á consecuencia de la detencion de cuatro cajones, contenido hoja de lata, que con guia caducada presentó al despacho de esa Administracion D. Genaro Mendia, de ese comercio, esta Direccion general ha declarado el comiso con arreglo á lo dispuesto por Reales decretos de 14 de Junio de 1850 y 18 de Diciembre último.

Lo aviso á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de Rentas de Pamplona.

De conformidad con lo prevenido por la legislacion vigente sobre circulacion de mercancías, esta Direccion general ha declarado el comiso de las presentadas en esa Aduana, con sellos de adeudo sobrepuesto, por la señora viuda de Ibañez, de ese comercio.

Lo aviso á V.... para los efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Con arreglo á la legislacion vigente sobre circulacion interior, esta Direccion general ha declarado el comiso de los diferentes géneros extranjeros que, con sellos sobrepuestos, consignó D. Manuel Nuñez á D. Sebastian Escuder, de ese comercio.

Lo digo á V.... para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Rivadeo.

Visto el expediente instruido á consecuencia de una consulta del Administrador de Rentas del partido de Santiago, sobre si corresponde á aquella oficina la tasacion y venta de las mercancías detenidas en la misma, y aprehendidas fuera de ella en el radio de su comprension; y considerando que por el artículo 12 de la Real orden de 8 de Agosto de 1845 se dispone que todos los géneros, frutos y efectos aprehendidos se conduzcan á la capital de la provincia; que por el art. 400 de la instruccion de 5 de Marzo último, en consonancia con el citado, se previene que en las Aduanas se tasarán y venderán con la publicidad correspondiente, así las mercancías detenidas en las mismas, como las aprehendidas fuera de ellas, y por último, que por el art. 56 del Real decreto de 20 de Junio de este año se determina que los procedimientos administrativos tendrán lugar en las Administraciones principales de los ramos á que correspondan los objetos aprehendidos, á cuyo efecto se pasarán á las mismas el acta de que trata el artículo 57 de dicho Real decreto, y los géneros con los carruajes y caballerías en que se condujeren; esta Direccion ha tenido por conveniente acordar que todos los géneros ó mercancías que se detengan en las Administraciones subalternas y en los radios de las mismas, se conduzcan á la Aduana de la capital para su tasacion y venta, de conformidad con lo que dispone la legislacion vigente.

Lo que dice á V. S. la misma para que lo haga saber al Administrador subalterno de Rentas del partido de Santiago; previniéndole al mismo tiempo que en fiel observancia del art. 281 de la instruccion de 5 de Marzo último, debe dirigir á esta oficina general todas las consultas que correspondan á la renta de Aduanas por conducto de esa Administracion principal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de la Coruña.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Director general de la Armada ha recibido del Ministerio de Marina la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta del Director del colegio naval militar, núm. 15, de 3 de Setiembre último, con la que acompaña el acta de su Junta directiva, concerniente al examen de entrada é ingreso de los aspirantes en el colegio, é igualmente de la de V. E., núm. 1111, del 6

del actual, manifestando su parecer en el particular; y enterada S. M., de conformidad con el unánime dictámen de la Junta, del Director, y de V. E., se ha servido resolver por regla general:

1.º Que el examen de entrada para los aspirantes del colegio sea sobre las materias siguientes: doctrina cristiana, leer, y escribir al dictado, gramática castellana, aritmética por el autor señalado, traducir uno de los idiomas francés ó inglés, y nociones de geografía; debiendo obtener en todas la censura, cuando menos, de bueno para ser aprobado, y solamente en las dos últimas se faculta á la Junta para dispensar la de mediano á los que en las otras las ganen superiores.

2.º Que fijada á once años la edad mínima para el ingreso de los aspirantes en el colegio, no sea forzoso esta para los pretendientes aprobados hasta llegar á la de doce años, esto es, que los agraciados á quienes por turno de lista corresponda ocupar plazas, y no tengan dicha edad, puedan retardar su presentacion á examen hasta el semestre en que se les llame.

3.º Que fijada la época para los exámenes de ingreso, y convocados los agraciados por turno de listas, á que se someterán las propuestas, se entienda posterga su presentacion el que contando menos de 12 años de edad no lo verifique en la fecha prefijada, así como que desiste de ocupar plaza, borrándose de la lista, el que excediendo de dicha edad no concurra por cualquier motivo, excepto el de enfermedad aguda, antecediendo aviso y presentándose dentro de un plazo admisible en el mismo semestre.

Y 4.º Que una vez desaprobados en el examen de ingreso los agraciados de cualquier edad, sean borrados de las listas á tenor de lo prescrito en el art. 24 del reglamento, sin que pueda tener curso cualquiera solicitud para dispensa de especie alguna.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1852.—Joaquin de Ezpeleta.—Sr. Director general de la Armada.»

Y por disposicion del precitado excelentísimo Sr. Director general se publica en la Gaceta para conocimiento de los que les interese.

Madrid 16 de Octubre de 1852.—El Capitán de navio, Secretario, Francisco de Paula Pavia.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Por el Ministerio de Marina, comunicado por el de Estado, y remitido por el Cónsul general de España en Londres, se ha recibido en esta Direccion el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Fanal alto, en South Foreland, costa del O. de Inglaterra.

«Instituto náutico de la Trinidad, Londres 1.º de Setiembre 1852.—Esta corporacion, con el objeto de aumentar la seguridad de los buques que durante la noche naveguen en las inmediaciones de Folkstone, dispuso que se hiciera un reconocimiento de las restingas de peñas que se extienden desde la costa, en Punta Copt (Copt Point); y habiendo resultado de este reconocimiento, que puede contribuir á la seguridad de la navegacion en esta parte del Canal de la Mancha, el limitar en la direccion del N. el alcance de la luz del fanal alto de Foreland del S. (South Foreland High Light), se hace saber al público:

Que desde la noche del 1.º de Octubre próximo, la luz del mencionado fanal dejara de ser visible al N. de la línea de demora O. 1/4 SO. para el S. Los buques de mayor calado de 14 pies inglesas (15 1/4 de Burgos), deben seguir las antiguas prevenciones, segun las cuales procuraran conservar á la vista la luz del Faro bajo al aproximarse á la costa; y se advierte por el presente aviso á to los aquellos cuyo destino no sea el del puerto de Folkstone, que tomen la vuelta de afuera tan pronto como dejen de ver la luz del Faro alto. De orden de la corporacion, J. Herbet, secretario.»

Lo que se publica en cumplimiento de Real orden para conocimiento de los navegantes.

Madrid 13 de Octubre de 1852.—Jorge Lasso de la Vega.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

La Gaceta de Guatemala ha publicado dos decretos reconocierdo como deuda nacional un 30 por 100 de los créditos de la antigua Capitanía general de Guatemala, y estableciendo los medios legales de justificar dichos créditos.

El Gobierno de S. M. ha dispuesto se dé publicidad á los decretos referidos, los cuales se insertan á continuacion para que lleguen á noticia de las personas que en España puedan estar interesadas en los créditos de que se trata.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Decreto sobre crédito público, número 77.

La Asamblea constituyente de la República de Guatemala.—Habiendo tomado en consideracion el proyecto presentado por el Go-

bierno para proveer al pago de lo que se adeuda por razon de sueldos de empleados y otros atrasos en el presupuesto mensual, y con el objeto de preparar el arreglo definitivo del crédito público, ha tenido á bien decretar y decreta:

Artículo 1.º Se hará la liquidacion de lo que se adeuda hasta 31 del corriente Diciembre por atrasos en el pago de los presupuestos mensuales, y demás créditos que se consideran como deuda corriente, expidiéndose á favor de los acreedores, documentos con un 6 por 100 de premio anual, que comenzará á devengarse desde el 1.º de Enero de 1852.

Art. 2.º Para la amortizacion de este crédito podrá asignar el Gobierno la sexta parte de la alcabala marítima, y cualesquiera aumentos ó sobranes que hubiere en las rentas, procurando que se establezca la posible igualdad en el pago de todos los acreedores.

Art. 3.º Dentro de tres meses, contados desde la publicacion de este decreto, se tomará razon de toda la deuda interior de la República que esté reconocida, y cuyo pago no está en corriente; y liquidado su monto, se convertirán todos los documentos de credito en una sola especie de papel, pagable al portador con un 3 por 100 de premio, que correrá desde la emision de los nuevos títulos.

Art. 4.º Al verificar esta, el Gobierno podrá asignar para la amortizacion de este crédito otra sexta parte de la alcabala marítima, y determinar la época en que deba comenzar á aplicarse para dicha amortizacion.

Art. 5.º Los capitales que se hallan impuestos á réditos en la Tesorería continuarán reconociéndose con el premio que actualmente se paga por ellos.

Art. 6.º La República reconoce una tercera parte del monto total de la deuda de la Federacion de Centro-América; y respecto á la del antiguo reino de Goatemala, anterior á la segregacion de la provincia de Chiapas, el 30 por 100: se continuará tomando razon de una y otra deuda en este concepto, y con el resultado se dará cuenta á la Cámara de Representantes en su próxima reunion, para que disponga lo conveniente sobre la manera en que deban amortizarse.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones, en Goatemala, á 23 de Diciembre de 1851.—Juan Matheu, Presidente.—J. M. Saravia, Secretario.—Marcos Dardon, Secretario.—Palacio nacional de Goatemala, Enero 9 de 1852.—Por tanto ejecútese.—Rafael Carrera.—El Ministro de Hacienda, José Nájera.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Decreto sobre reconocimiento de créditos que corresponden á la República, segun el art. 6.º del decreto de la Asamblea de 23 de Diciembre de 1851.

Decreto núm. 78.—El Presidente de la República de Goatemala:

Habiendo tomado en consideracion la consulta de la Contaduría mayor de Cuentas sobre fijar reglas para la toma de razon de los créditos antiguos federales que se han mandado registrar, á fin de evitar dudas en cuanto á la calidad de los documentos, de acuerdo con el Consejo de Estado ha tenido á bien decretar, y decreta:

Artículo 1.º Para que la Contaduría mayor pueda tomar razon de los créditos que á la República corresponde reconocer, conforme al artículo 6.º del decreto de la Asamblea de 23 de Diciembre de 1851, los interesados deberán presentar como comprobantes los asientos de los libros de las oficinas de Hacienda de la Capitanía general de Goatemala, del Gobierno independiente establecido el 15 de Setiembre de 1821, y del de la Federacion de Centro-América, ó los ajustes y certificaciones originales ó copias legítimamente autorizadas.

Art. 2.º Para la toma de razon por la Contaduría mayor respecto á los capitales introducidos en las Tesorerías, se requiere que los interesados exhiban las certificaciones de entero, ó las escrituras de reconocimiento que hayan sido otorgadas: los créditos se liquidarán por las constancias que hubiese de los últimos pagos hechos, y los de la consolidacion desde la época en que aparezca que no fueron cubiertos.

Art. 3.º En los casos en que resulte haberse perdido ó confundido los documentos de constancia de los créditos, los interesados deberán presentarse al Gobierno con las pruebas ó justificaciones que acrediten legalmente su accion, para que instruyéndose el expediente que corresponde, resuelva, oyéndose al Ministerio fiscal y á la Contaduría mayor.

Art. 4.º En el caso de que alguna persona solicitare se le reconozca algun crédito ya reconocido y pagado, además de sufrir la pena que conforme á derecho debe imponerse por el fraude, se le impondrá tambien económica é irremisiblemente una multa que no bajará de cien pesos, ni excederá de mil, segun la mayor ó menor malicia del caso y circunstancias del individuo. Igualmente se impondrá una pena proporcional en la misma forma á los testigos que declaren falsamente en cualquiera informacion que se instruya para toda clase de reclamos.

Dado en el Palacio nacional de Goatemala á 15 de Junio de 1852.—Firmado.—Rafael Carrera.—El Ministro de Gobernacion.—Firmado.—Manuel F. Pavon.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

A virtud de Real orden de 6 del corriente, y bajo las condiciones que expresa el siguiente anuncio, que me ha sido comunicado con dicha Real orden por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, se ha de proveer en esta Universidad la plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de esta Universidad, vacante por fallecimiento de D. Raimundo Monasterio y Correa, á cuyo efecto los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general en el término de 30 días, contados desde la fecha.

«Instrucción pública.—Negociado 4.º.—Hallándose vacante una plaza de profesor clínico en la facultad de medicina de la Universidad central, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que esa Dirección general anuncie la vacante y convoque la oposicion con arreglo á las bases siguientes:

1.º Se admitirán á oposicion para la plaza de profesor clínico á los doctores en la facultad de medicina.

2.º El tribunal se compondrá de seis catedráticos de la facultad en que haya de proveerse la vacante, siendo suficientes los votos de cinco de ellos para poder presentar la propuesta. En el caso de que los seis asistieran á todos los actos de oposicion, dejará de votar el mas moderno. Será presidente del tribunal el decano, si formase parte de él, ó en otro caso el catedrático mas antiguo, y hará de secretario el mas moderno.

3.º Se dará un plazo de 30 días para que los doctores en la facultad de medicina que aspiren á la plaza puedan firmar la oposicion.

4.º Concluido este plazo se reunirán los jueces para instalar el tribunal, con arreglo á lo prevenido en el art. 427 del reglamento de 1847, formándose las trincas y anunciándose el día y hora de los actos, en conformidad á lo prevenido en los artículos 428 y 429 del mismo reglamento.

5.º Los actos serán dos, consistiendo el primero en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion en el cadáver.

6.º Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes á otros tantos enfermos, de los cuales cuatro serán de medicina y otros cuatro de cirugía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente á examinar el enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora.

Concluido este exámen, que deberá hacer en presencia del secretario del tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo en seguida delante del tribunal la historia del mal, sus causas, diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, á la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal en general, no tendrá tiempo limitado, y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la comunicacion del actuante, le harán objeciones durante 20 minutos cada uno de ellos.

7.º Para el segundo acto el tribunal preparará 10 cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos, de las cuales elegirá una, y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion y los libros que pidiere.

Concluido el término prefijado expondrá detalladamente delante del tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día; dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

8.º El tribunal obrará además en todo lo relativo á la oposicion en conformidad á lo prescrito en los artículos 440 y 441 del expresado reglamento.

Madrid 16 de Octubre de 1852.—El Rector, Marqués de Morante. 2

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

Con el fin de comunicar á los señores suscritores á la empresa del Canal de Isabel II que á continuacion se expresan asuntos que les interesan, se les invita por medio del presente anuncio se sirvan concurrir á la secretaría del Consejo, sita en el piso bajo de la casa titulada de la Aduana, calle de Alcalá, núm. 24; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Números.	NOMBRES.
95	D. Manuel García Arredondo.
129	D. Santiago Rubio Ruiz.
146	Doña Jacinta Soñanes de Velasco.
210	D. Antonio Doronsoro.
234	D. Juan Roiz.
377	Excmo. Sr. D. Manuel de Mazarredo.
378	Doña María Hernandez.
424	D. Teodoro Crespo.
425	D. Tomás de Olavarieta y Gorgolas.
431	D. Vicente Saenz.
466	D. Mariano Creus.
469	D. Juan Pablo de Fuentes Corona.
527	D. José Somoza y Llanos.

534 D. Segundo Colmenares.
620 D. Gregorio de la Morena.

Madrid 19 de Octubre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano. 2

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

Venta á pública subasta.

En el día 29 del corriente se venderán las alhajas de oro, plata y pedrería; en el 30 del mismo las de ropas que haya empeñadas en el mes de Setiembre de 1851, las que estarán de manifiesto en la sala de almonedas en los días 27 y 28; unas y otras podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 28 del actual.

En el día 15 del próximo mes de Noviembre se reconocerán y tasarán las alhajas existentes en el mes de Octubre de 1851.

Lo que se avisa á los interesados para que las desempeñen ó renueven antes del citado día.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño, de nueve á once; desempeño, de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 4 por 100 por derecho de renovacion.

Madrid 20 de Octubre de 1852.—El Contador.

OBISPADO DE GERONA.

Nos el licenciado D. Ildefonso de Urizar, presbítero, abogado de los Tribunales del reino, Provisor, Vicario general, Oficial y Gobernador eclesiástico por el Excmo. é Ilmo. señor doctor D. Florencio Lorente y Monton, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Gerona, caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica, de la del Santo Sepulcro de Jerusalem, Senador del Reino, Presidente honorario del Instituto de Africa &c. &c.

Autorizados por S. E. I. nuestro dignísimo prelado, hacemos saber que en consecuencia de lo dispuesto en los artículos 35 y 38 del Concordato celebrado por Su Santidad y S. M. la Reina (Q. D. L. G.), y Real decreto dado de acuerdo con el M. R. Nuncio apostólico en 9 de Diciembre último, se declaran en venta los bienes pertenecientes al clero regular de esta diócesis, pudiendo, las personas que quieran interesarse en ella acudir á la Secretaría de Cámara de la misma, donde se les facilitarán cuantas noticias deseen adquirir acerca de dichos bienes; y previa la oportuna solicitud de los interesados, ó sus apoderados, en que se exprese la finca que se solicita, y demás formalidades para la mejor instruccion del expediente, se anunciará la subasta con designacion de día, hora y local para su remate.

Gerona 14 de Octubre de 1852.—Ildefonso de Urizar.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Gobernador eclesiástico en sede vacante de este obispado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto, á peticion de parte, que se enagenen las fincas que se dirán. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del día 3 de Diciembre próximo en esta ciudad ante el Sr. Provisor y Vicario general de la diócesis por ser fincas de menor cuantía, y con asistencia del Administrador de directas ó empleado que le represente.

Presupuesto.
Rs. vn.

Una heredad llamada Camacho, término de la villa de Belvis de Monroy, procedente del convento de religiosas dominicas de dicha villa. Está arrendada en 120 rs., y capitalizada por la Administracion de contribuciones y fincas del Estado en 4000 rs., que es su presupuesto en venta, sin que pueda admitirse como á las demás proposicion inferior del capital de cada una.....	4000
La llamada Córdoba, sita en dicho término, de la misma procedencia: está arrendada en 34 rs., y capitalizada en 4133 rs., que es su presupuesto en venta.....	4133
Una huerta llamada Cagadilla, de cabida de 6 celemines de terreno con 6 morales, sita en dicho término, de la misma procedencia: está arrendada en 8 rs., y capitalizada en 266 rs., que es su presupuesto.....	266
La data nominada Chaparral, de cabida de fanega y media de tierra: renta 83 rs., y esta capitalizada en 2766 rs., que es su presupuesto.....	2766
Otra data llamada Soleta, de la misma cabida, sita en dicho término, de igual procedencia: renta 30 reales, y está capitalizada en 1000 reales, que es su presupuesto....	1000

No consta que se hallen gravadas con carga civil ni eclesiástica.

El importe del remate de cada finca le satisfará el comprador ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del Tribunal.

Y de orden del Sr. Gobernador se publica el presente anuncio.

Plasencia 18 de Octubre de 1852.—El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

PAIS NO BELGIA.

CORREO EXTRANJERO.

El Emperador de Austria ha recibido en Pordenone, donde se encontraba el 12 del actual, varias diputaciones de Lombardia que se habian dirigido allí para felicitarle. Tambien habia llegado á aquel punto S. A. R. el Duque de Parma.

Aun cuando se dijo que Mr. de Prokesh d'Osten, Embajador de Austria cerca del Rey de Prusia, pasaba con igual carácter á Constantinopla, parece que esta noticia carece de fundamento, por cuanto el Gabinete de Viena tiene grande interés en conservar en su puesto á Mr. de Prokesh en atencion á hallarse perfectamente informado de las divergencias que median entre ambos Gabinetes respecto á la union aduanera, en favor de la que puede prestar grandes y útiles servicios.

Se asegura de un modo positivo que Mr. de Manteuffel, Presidente del Consejo de Ministros de Prusia, ha dirigido á los plenipotenciarios de su Gobierno, cerca de las cortes aliadas de la de Darmstadt, una nueva nota circular sobre la cuestion del Zollverein. Las negociaciones entre la Prusia y el Ducado de Brunswick para renovar el tratado aduanero no han terminado todavía. Este retardo se atribuye á las condiciones particulares de aquellas fronteras, que ya se habian tomado en cuenta en la redaccion de los tratados anteriores de Aduanas.

El periódico oficial de Francfort publica una notificacion, por la cual la Dieta germánica invita á los altos Gobiernos de la Confederacion á examinar cuidadosamente las instituciones políticas introducidas en los Estados particulares, especialmente desde 1848, así como las leyes publicadas desde aquella época, para restablecer inmediatamente entre ellas la conformidad y unidad debidas, caso de que no estuviesen conformes con las leyes fundamentales de la Confederacion.

Aun cuando la Dieta está firmemente persuadida de que los altos Gobiernos de la Confederacion germánica no omitirán sus esfuerzos para restablecer por todos los medios legales esta conformidad y unidad indispensables, y que en la manera de obrar en las cuestiones relativas al orden público no se separarán en lo mas mínimo de las leyes fundamentales de la Confederacion, se reserva, sin embargo, su accion constitucional para el caso de que los cambios que se reconozcan indispensables encuentren algunos obstáculos, poder examinar cuáles sean los medios que deba emplear, dentro de los límites de su competencia, y especialmente si conviene enviar á aquellos puntos algunos comisarios con instrucciones especiales para lograr el objeto indicado.

Segue á esta notificacion el decreto dado por los Burgo-maestres y el Senado, por el cual se invita á los habitantes de la ciudad que profesan la religion cristiana á formar, conforme al art. 41 del acta adicional de la Constitucion, un colegio electoral de 75 miembros para que elijan los 45 que deben formar parte de la próxima Asamblea legislativa.

Los periódicos de la India llegados á Londres no contienen noticia alguna digna de mencionarse. Lo único importante que aparece es que en la China la insurreccion de los Kwangs tocaba á su término.

Luis Napoleon llegó á Paris el 16 á las dos de la tarde. El embarcadero del camino de hierro de Orleans estaba adornado con banderas y oriflamas, con inscripciones y emblemas alusivos al imperio. El gran salon de espera de los viajeros habia sido transformado en salon de recepcion, y en él se hallaban reunidas las altas corporaciones del Estado. En el fondo se habia elevado una magnífica gradería, sobre la cual se habia colocado un trono de terciopelo color de granate bordado de oro, coronado con una águila de oro. Las gradas y el piso se hallaban cubiertos con los ricos tapices de la Savoneria y los Gobelinos recamados de oro.

A la derecha se veia al Senado con el Principe Gerónimo á su cabeza, y á la izquierda el Cuerpo legislativo. Los Consejeros de Estado ocupaban ambos lados. La servidumbre civil y militar del Presidente se hallaba colocada detrás del trono. En derredor del salon estaban los miembros del Tribunal Supremo de Justicia, los del Tribunal de Cuentas, los grandes Oficiales de la Legion de honor, una diputacion del Instituto, el E. M. de la Guardia nacional y del ejército de Paris, los Oficiales superiores de marina, el Tribunal de apelacion, el clero de Paris presidido por el Arzobispo, el prefecto de policia, el Tribunal de Comercio y los representantes de los demás cuerpos

científicos, industriales y religiosos, así como varios personajes importantes á quienes se habia invitado al efecto.

Al bajar el Principe Presidente del wagon, se disparó una salva de 101 cañonazos, acompañada de un repique general de campanas. El Mariscal Gerónimo, los Ministros y los Presidentes de las altas corporaciones del Estado se adelantaron entonces para recibirle. Al entrar en el salon fué acogido con un grito unánime de «viva el Emperador.» El Principe se detuvo en medio del salon, y no subió la gradería que conducia al Trono. El Arzobispo de Paris le dirigió entonces un breve discurso, al que el Principe contestó.

Al salir del salon, las corporaciones repitieron de nuevo el grito de «viva el Emperador.»

Después de descansar un poco en el salon contiguo donde se habian preparado algunos manjares, Luis Napoleon montó un caballo ricamente enjaezado que le esperaba, acompañándole tan solo el Ministro de la Guerra, los Generales, Ayudantes de campo y Oficiales de ordenanza.

La guardia municipal formada en batalla en el patio le saludó con iguales vivas repetidos sucesivamente por las tropas formadas en el baluarte del hospital, y los delegados de las corporaciones del duodécimo distrito. En la plaza de la Bastilla le esperaba el Prefecto del Sena al frente de la corporacion municipal, quien le dirigió una alocucion, terminando en «viva el Emperador.»

Durante el transito por los boulevares hasta su entrada en las Tullerías no cesaron de oírse las mismas aclamaciones é iguales vivas. En la mayor parte de las banderas que flotaban en diferentes puntos de la carrera se leia la inscripcion siguiente: «A Luis Napoleon, Emperador.» El Principe Presidente entró en el palacio de Tullerías á las tres y media de la tarde. Por la noche hubo iluminacion general.

NOTICIAS NACIONALES.

Mahon 11 de Octubre.

BENDICION DE LA FORTALEZA DE ISABEL II.

Largos días permanecerá vivo en nuestra memoria el gratísimo recuerdo del día 10 de Octubre de 1852, día grande, día memorable, que formará época de hoy mas en los fastos españoles, porque en él ha visto aumentarse nuestra patria su brillo y su poder. En él ha recibido nuestra excelsa Reina un nuevo homenaje de lealtad de sus bizarros defensores: en él han aclamado su venerado nombre los entusiasmados pechos de un pueblo fiel y de un ejército, modelo de disciplina y de lealtad.

Amaneció el sol que debía presenciar la solemne ceremonia cubierto de densas nubes que amenazaban frustrar su celebracion; mas no bastó el temor de que tal sucediese para impedir que las personas convidadas se dirigieran al nuevo fuerte.

Las diez de la mañana serian cuando el vapor de guerra *Piles* habia recibido á su bordo al Ilmo. Sr. D. Miguel Salvá, Obispo de Mallorca; al Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner, Capitan general de estas Islas; á los M. I. señores D. José Manso y de Juliol, Gobernador de las mismas; D. Tomás Huet de Allier, Regente de la Excmo. Audiencia del territorio; D. Pedro Sureda y Verí, Brigadier Comandante general de Menorca; al Excmo. Sr. D. Mariano Miquel y Polo, Brigadier Director subinspector de Ingenieros; á los Sres. Magistrados D. José Fernandez Monserrat y D. José Luis de Moragas; á los Sres. D. Felipe Fuster y Decallar, Senador del Reino, y D. Juan Palou de Comasema, en representacion de la Excelentísima Diputacion provincial; á los Sres. Don Felipe Puigdorff y D. Miguel Amer, representantes del Consejo de provincia; al Excelentísimo Sr. Marqués de Albranca, Grande de España, Alcalde de Ciudadela; al Sr. canónigo de la santa iglesia de Mallorca D. Antonio Vatlé, y á otras muchísimas personas notables, entre las cuales figuraban las demás Autoridades civiles y militares de la Isla, Jefes de superior graduacion, individuos de corporaciones, hacendados &c. &c. Aumentaba el brillo de tan lucida comitiva la presencia de un crecido número de señoras, entre las cuales se veian las del Capitan general, Gobernador civil, y Regente, venidas desde Mallorca para presenciar la ceremonia.

Seguido de tan brillante cortejo penetró el Capitan general en la nueva fortaleza. Allí le recibieron con arreglo á ordenanza los cuerpos que guarnecen la Isla, y por entre las dos filas abiertas, formadas en ala, que se extendian desde la magnífica puerta del fuerte hasta el cuadro trazado en el centro del mismo, se dirigió al suntuoso templete que descollaba en medio del cuadro, y dentro del cual se veia la capilla en que debía celebrarse el santo sacrificio de la misa. Las Autoridades y corporaciones ocuparon entretanto una lujosa tribuna levantada en frente del templete, y en otras dispuestas en ambos lados se colocaron las demás personas convidadas.

Revistose de pontifical el Sr. Obispo, asistido de los eclesiásticos de su séquito y del clero de esta Isla, y la ceremonia tuvo principio con la bendicion de la fortaleza y de cada una de sus baterías, verificada sucesivamente desde los cuatro ángulos del cuadro, en cuyos

flancos descritos por varias hileras de tiendas de campaña se hallaban formados ya los cuerpitos de la guarnición, que eran los siguientes: Dos compañías de zapadores; tres de artillería; regimiento de la Unión, núm. 28; primer batallón de Isabel II, núm. 32; batallón de cazadores de Tarifa, núm. 6; batallón de cazadores de Arapiles, núm. 11.

A la bendición de la fortaleza siguió la de la bandera que debía tremolar en breve sobre sus muros, y este fué uno de los actos más interesantes de la función. Dada por el Capitán general la voz de «presenten las armas», pronunció el Sr. Obispo la oración prescrita por el ritual.

Dióse al concluir el ósculo de paz, acompañado de las palabras «la paz sea contigo», y levantándose el Capitán general colocó doblada la bandera sobre una mesa dispuesta al efecto, y situóse á su inmediación en la parte superior de la gradería del templete, desde donde dirigió á las tropas las voces de mando. A su ejemplo se hallaron espada en mano formando dos hileras á cada lado del templete el Gobernador de Mahón, los Jefes superiores de varias armas é institutos militares, el Gobernador de la fortaleza, varios Oficiales de E. M., y otros, y así permanecieron durante la misa que celebró de pontifical el Sr. Obispo, y cantaron la música de la capilla los individuos de la compañía lírica.

A los divinos oficios siguió el canto de *Te Deum*, y después de concluido se dirigió el Capitán general, las demás Autoridades, la comitiva y el numeroso pueblo que discurría por las extensas llanuras que contiene la fortaleza á la hermosa y fuerte batería, donde ha sido colocada el asta de bandera. Allí fué llevada ésta en una bandeja por el Brigadier Comandante general de la Isla, escoltada por una guardia de honor, compuesta de Oficiales y por las compañías de zapadores que formaron al pie del asta, en donde se hallaban el Capitán general, el Obispo, el Gobernador de la fortaleza y las Autoridades. Tomó S. E. el estandarte, lo enarboló, y al verlo tremolar en lo alto del elevado mástil dirigió lleno de emoción y de entusiasmo á los batallones allí formados la siguiente alocución:

«Soldados: Grande es la honra que S. M. confía á nuestra lealtad al encargarnos en este día solemne la custodia y defensa de esta nueva fortaleza, que se ha dignado distinguir con su augusto nombre, y que santificada por el Dios de los ejércitos, añade un florón más á los muchos que ya tiene su Real corona.

A soldados españoles, descendientes é émulos, si tanto se puede, de los heroicos defensores de Gerona y Zaragoza, nada hay que recordar en orden al cumplimiento de sus respectivos deberes, seguro, como estoy, de que el glorioso pendon que á nombre de S. M. coloco y fijo en este baluarte, para que ampare y proteja á los que se cobijan á su sombra, será defendido y conservado por vosotros hasta perder la última gota de vuestra sangre.

Grande es también para mí la honra que hoy me cabe de estar á vuestro frente, al frente de un ejército, modelo de subordinación y disciplina, testigo como soy de lo que en tan corto tiempo habeis hecho para cerrar este recinto y construir tan formidables baterías. No es sólo en la guerra donde se sufren riesgos y fatigas: también en los solaces de la paz, de que afortunadamente disfrutamos, hay penalidades y sufrimientos que arrostrar, y nadie mejor que yo pueda apreciar la resignación y heroica constancia que en esta ocasión habeis sabido desplegar.

A los Sres. Generales, Jefes, Oficiales y soldados del cuerpo de ingenieros y artillería, á los del ejército y armada, á los Sres. Jefes y Oficiales del cuerpo de Administración militar, y demás institutos que se han ocupado en estas obras, doy gracias en nombre de S. M. También las tributo muy expresivas al digno Señor Gobernador civil de la provincia, por la cooperación que me ha prestado, á la ciudad de Mahón, y á los demás pueblos de las tres islas, por la patriótica abnegación con que sus moradores han abandonado sus hogares para acudir con su trabajo allí donde la patria reclamaba sus servicios. Dóilas en fin al venerable prelado, que acaba de consagrar vuestra obra con su santa bendición.

Queda pues, soldados, y pasará á los futuros siglos, como testimonio insigne del feliz reinado de S. M. Doña Isabel II, la fortaleza ennoblecida con su excelso nombre; y recordando con orgullo el tiempo que este fué nuestro grito de guerra en los combates, defendiendo sus imprescriptibles derechos, renovemos otra vez nuestro juramento de sacrificarnos á su Real servicio y al de la patria, cual cumple á nuestra lealtad. ¡Viva la Reina!»

Millares de voces repitieron tan simpática aclamación, y doscientos cañonazos fueron el juramento de inalterable lealtad que en aquel acto mismo prestó la fortaleza de Isabel II á la Reina magnánima que ha querido enaltecerla con su nombre augusto. Hasta el cielo mostró tomar parte en aquel acto magestuoso, pues al ser enarbolado el pabellón español, se disiparon las espesas nubes que ocultaban el astro del día, y la luz de un sol radiante iluminó por breves momentos la hermosa enseña de Castilla, y reflejó sus brillantes rayos sobre las relucientes armas de sus esforzados defensores.

En medio del estrépito de las baterías regresaba toda la comitiva á las tribunas, y poco

después se trasladaban al espacioso parque de artillería, cuyas puertas se abrían para ofrecer á los convidados un espléndido buffet. Magnífico era el golpe de vista que ofrecía el interior de aquel edificio, decorado con el mas exquisito gusto. Los escudos de armas de las provincias españolas campeaban sobre las vistosas telas que cubrían las paredes: descolaban entre todas las armas Reales, y llamaban especialmente la atención las de la familia Cotoner, que la galantería de los artilleros había colocado en aquel sitio, pagando con ello un justo tributo de aprecio á los nobles esfuerzos del activo y bizarro General con tanta solicitud empleados para llegar á aquel día de eterna recordación. El ambigú fué opiparó y bien servido, y con los mas delicados manjares alternaron vinos no menos exquisitos.

Al mismo tiempo era servida á las tropas en los campamentos, y á los trabajadores en otro sitio de la fortaleza, una abundante comida.

Después de un largo descanso, formaron de nuevo las tropas, y revistadas que fueron en gran parada por el Capitán general, desfilaron por delante de la tribuna del centro, en la cual se había colocado S. E., retirándose en seguida á los campamentos, y las Autoridades, convidados y pueblo á la plaza de Mahón, ya en el vapor de guerra *Piles*, ya en numerosos botes, que constantemente surcaron aquel día las aguas del afamado puerto.

Idem 12.

Ayer 11 tuvo lugar un simulacro en el nuevo fuerte de Isabel II y en la parte de istmo que lo une con Mahón.

Reunidas en sus campamentos desde la noche anterior las tropas destinadas al ataque del fuerte, á las nueve en punto se formaban los batallones y las compañías de zapadores que debían ocuparse en los trabajos del sitio. A la misma hora el Excmo. Sr. Capitán general, acompañado de su E. M., dió las correspondientes órdenes para distribuir las fuerzas que habían de ocupar las diferentes posiciones de ataque. Las tropas de infantería, divididas en dos brigadas, y dotada cada una de ellas de una compañía de zapadores, se dirigieron al sitio mas conveniente, atendidas las sinuosidades del terreno, de donde debían partir todas las operaciones. Nueve piezas de artillería de batir, á cubierto también de los fuegos de la plaza, quedaron dispuestas para acudir á establecerse en baterías cuando estas se situaran: la segunda brigada, compuesta de los batallones de cazadores, avanzó á situarse mas próxima á la plaza, destacando las correspondientes guerrillas de observación, y la primera brigada, colocada en reserva, cubrió sus flancos. Parte de la guarnición de la plaza verificó una salida, colocándose en las posiciones exteriores: las guerrillas de la segunda brigada rompieron el fuego inmediatamente, aumentándolo á proporcion que se reforzaban las fuerzas avanzadas, y las tropas de la plaza emprendieron una ordenada y sostenida retirada, aprovechando unos y otros los muchos accidentes del escabroso terreno del campo de operaciones. La artillería del hornabeque de la plaza rompió el fuego; las compañías de zapadores avanzaron, protegidas por los batallones de cazadores, á establecer baterías, enfilando las caras de aquel fuerte, con objeto de apagar sus fuegos.

Establecida y situada la artillería, fueron estos sostenidos hasta las doce, en que encerradas las tropas sitiadas en la plaza, y apagado el fuego de las baterías del hornabeque, hubo suspensión de hostilidades hasta la una y media, en que se procedió á dar las disposiciones para el establecimiento de la batería de brecha. La primera brigada hizo avanzar sus compañías de cazadores á las alturas de los Freus, adonde se dirigieron las de zapadores. El grueso de la primera brigada siguió el movimiento en columna de ataque, colocándose al abrigo de estas alturas, y la segunda replegada en reserva.

Construidas las baterías, y colocada la artillería, rompieron un nutrido fuego, protegidas por las compañías de cazadores de la primera brigada; y suponiéndose practicable la brecha á las dos y media de la tarde, se dividió la primera brigada en cuatro columnas de ataque que, dirigidas por dos Oficiales de E. M. por las escabrosas eminencias mas inmediatas á la brecha, y en sentidos opuestos, marcharon al paso de ataque.

La artillería que defendía la brecha rompió el fuego, y por tres veces fueron rechazadas las columnas, emprendiendo la retirada en escalones para sostener los ataques de las tropas de la plaza, que verificaron la segunda salida, batiéndose en esta forma hasta las cuatro en que, reunidas todas las fuerzas, marcharon en dirección de sus respectivos cuarteles.

Terminada esta función militar, fué servido á los Sres. Jefes y Oficiales de todos los cuerpos un espléndido banquete en uno de los corredores inferiores del edificio que fué convento de carmelitas de Mahón, reinando la mayor compostura y la mas cordial alegría durante el festín, que fué amenizado con escogidas piezas ejecutadas por las bandas militares.

(Del Balear.)

A la una y media de la tarde de ayer desembarcaron en Porto-Petro del vapor *Barcelona* el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Sr. Regente de esta Audiencia, sus respectivas señoras, los señores Magistrados Fernandez y Moragas, los Sres. Consejeros Puigdorfil y Amer, el Sr. Diputado Comasema, y otras personas de las muchas que habían pasado á Mahón con el objeto de asistir á las funciones de la inauguración de la fortaleza de Isabel II. Dirigiéronse á poco á Santany, donde llegaron á las cuatro; y después de un breve descanso en Llummayor, entraron en esta ciudad anoche á las ocho y media. El *Barcelona* continuó su viaje desde Porto-Petro, llevando al Sr. Senador Fuster, al señor Marqués de la Bastida, y á otras muchas personas notables, y fondeó en este puerto poco después de las siete.

El vapor *Piles*, que pasó á Ciudadela en la madrugada de ayer para recibir á su bordo al Ilmo. Sr. Obispo, lo condujo á Alcudia, donde desembarcó S. Ilmo. ayer tarde, y hoy ha llegado á esta capital á la una y media de la tarde.

El Excmo. Sr. Capitán general ha quedado en Mahón, donde al parecer permanecerá todavía algun tiempo. (Del mismo.)

Cádiz 17 de Octubre.

El bergantin sardo *Federico III*, procedente de la Guaira, con algodón, cacao, café y cueros para Génova, naufragó completamente en la noche del 10 del actual en la playa de la Peña, término de Tarifa. La tripulación se salvó á nado; pero el Capitán que no abandonó el buque hasta el último momento, habiéndose arrojado al agua para coger tierra, fué envuelto en una terrible ola perdiendo la vida: su cadáver se ha encontrado en la playa. El Sr. Cónsul de Cerdeña en esta plaza al saber la noticia salió para el sitio de tan triste ocurrencia.

Ayer llegó á nuestro puerto la escuadra holandesa que teníamos anunciada. Saludó á la plaza, contestándosele con arreglo á ordenanza. (Del Nacional.)

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO REAL.—Anoche se ha cantado con éxito brillantísimo la bella ópera *Lucrezia Borgia* en este coliseo, siendo los honores de la representación para la Angri y Roppa. La primera fué aplaudida como solo lo han sido en Madrid la Albani y Ronconi; con verdadero delirio. El aria que ejecuta en el segundo acto es un prodigio de facilidad y ejecución. Al final se la llamó dos veces á la escena en medio de atronadores aplausos.

El *tercetto* no produjo tampoco menos efecto, haciéndose repetir el andante que canta Roppa admirablemente, y en que le secundan muy bien la Capuani y Selva. Por último, en la *ballata* alcanzó la Angri otro nuevo triunfo, logrando grandes muestras de aprobación en el final la prima donna y el tenor.

El público, que llenaba todas las localidades, salió muy satisfecho de esta función, que dará sin duda buenas entradas al teatro de la plaza de Oriente.

La empresa del mismo, con una actividad que la honra, se propone multiplicar las novedades, y para mañana dispone el baile *La Vivandera*, en el que desempeñará el principal papel la Sra Fabbri.

TEATRO DEL DRAMA.—La nueva empresa de este coliseo nos remite el programa siguiente:

La empresa que ha tomado á su cargo este teatro no ha perdonado gasto ni trabajo á fin de presentar una compañía digna del ilustrado público de la capital y de los buenos antecedentes de este coliseo.

A este fin ha contratado una doble compañía de verso y zarzuela, y ha adquirido obras notables originales y traducidas, que formarán su especial repertorio. En el local se han hecho mejoras de consideración. Además de la elegante y nueva entrada, se ha construido tres filas de cómodas butacas, y se han bajado los precios de las localidades, y se hace en los abonos por 30 representaciones la rebaja de un 20 por 100.

Empezará sus trabajos el día 23 del actual con la comedia nueva en tres actos, arreglada del francés, cuyo título es *Maria Muller*, y la comedia en un acto, original de D. Mariano Pina, titulada *No mas secreto*.

Los billetes con anticipación para la primera función se despacharán en la contaduría del teatro, calle de Valverde, á las horas de costumbre.

TEATRO DE GRANADA.—En Granada ha gustado mucho la zarzuela titulada *El estreno de una artista*.

Hablando un periódico de aquella ciudad de su ejecución se expresa en estos términos: Todos los actores caracterizaron bien sus papeles, distinguiéndose Fernandez (D. Mariano) en el de Astucio, y la Sra. Cubero por su gracia y soltura. No se puede exigir de los actores que sean perfectos cantantes, y por eso creemos que han hecho mucho en sus respec-

tivos papeles. La señorita Aparicio, que se presentó por primera vez en la escena, merece una particular mención por esta circunstancia, y porque representaba en la zarzuela el doble papel de la artista, que quiso el autor, y el de su propia situación. Corina y la señorita Aparicio eran una misma persona; las dos en una se presentaban por primera vez al público. Esta situación era difícil como arte y como individualidad, pero la venció la actriz con notable ventaja; hasta la misma cordedad de su carácter y situación le favorecía; era una verdadera debutante. Como cantante tiene buena voz, ejecuta con facilidad, sabe lo que canta, tiene gusto, expresión, buena escuela, y obtendrá mas aplausos del público cuando haya adquirido ese aplomo, esa posesión, esa seguridad que da la práctica en todas las cosas. El público la aplaudió mucho en la cavatina, en el dúo, y al final fué llamada con entusiasmo á la escena, donde recibió nuevos y merecidos aplausos.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 20 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 47 3/4.
Idem diferido, 26 7/16.
Participes del 4 y 5 por 100, 22.
Participes convertibles al 3 por 100, 33.
Amortizable de primera en títulos nuevos, 42 1/16.
Dicha de segunda, 6 9/16.
Acciones del Banco español de San Fernando, 99 1/2 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 100 d.
Fomento de 2000 rs., 78 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-50 p.
París, 5-28 p.
Alicante, 1/4 din. d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, id. id.
Cádiz, id. id.
Coruña, 1/2 din. d.
Granada, id. id.
Málaga, 1/4 din. b.
Santiago, 1/4 din. d.
Sevilla, 1/4 pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 din. d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El sábado 25 del corriente y hora de tres á cuatro de la tarde admitirán proposiciones los síndicos de la testamentaria concursada de D. Tomás Jordan, con asistencia del escribano del mismo, en el piso bajo de la casa calle del Ave Maria, núm. 17, á todas las obras de librería completas é incompletas que están á la venta en el referido local, y cuyo inventario estará de manifiesto en el mismo en los días anteriores desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

La proposición que se considere mas ventajosa se designará á la conclusion del acto, y en el siguiente día se notificará al interesado que la hubiese hecho si ha sido ó no admitida.

Madrid 18 de Octubre de 1852.—El síndico, Mariano J. de Cossio.

Se ha extraviado el privilegio original de un juro de 159,026 mrs. de renta, impuesto sobre los quintos, derechos y rentas de Indias, en favor del mayorazgo que fundó el Capitán Rodrigo de Barzan, de que es poseedor el Sr. Marqués de la Granja.

La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso en la calle de Meson de Paredes, núm. 21, cuarto principal.

Se ha extraviado un privilegio de juro de 75,000 maravedís de renta, situado en millones de Galicia, perteneciente á D. Antonio Celma.

Se replica á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva entregarlo á su dueño D. José de Lopez Olivares, que vive calle de la Abada, núm. 12, cuarto segundo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Lucrezia Borgia*, ópera seria en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPLE. A las ocho de la noche.—Sinfonía de *Le Trompette*.—*La hija de las flores*, ó todos están locos, drama nuevo, original, en tres actos y en verso, debido á la pluma de uno de nuestros primeros escritores, en el cual tendrá el honor de presentarse por primera vez en este teatro la primera actriz Doña Manuela Ramos, confiada en la bondad del ilustrado público.—Scherzo de Glinka, pieza tocada á completa orquesta, y tanda nueva de rigodones.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho de la noche.—*El valor de la muger*, drama nuevo, original de D. Manuel Breton de los Herreros, en cinco actos y en verso.—*El casado por fuerza*, sainete, en el que el Sr. del Río cantará una canción y un juguete caricato acompañado de la orquesta.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—*Pedro el marino*, comedia nueva en un acto.—Paso español, baile, por la señorita Vargas, el señor Ruiz y cuerpo de baile.—*Como usted quiera*, comedia nueva en un acto.—Baile nacional.—*El quince de Mayo*, juguete cómico-lírico-bailable nuevo, en un acto y en verso, original, en el que la señorita Vargas, en obsequio á la empresa, se ha prestado á desempeñar el papel de Hortensia.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Al fin casé á mi hija*.—Baile.—*Tramoya*.—Baile.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon.

THEATRE FRANCAIS. A las ocho de la noche.—*Jabin et Nanette*, vaudeville en un acto.—*La chanoinesse*, vaudeville en un acto.—*Le mari de la dame de Choëurs*, vaudeville en dos actos.